

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso no subsanó los requisitos exigidos dentro del término concedido, el cual venció el 19 de marzo del año en curso. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 25 de marzo de 2021


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Declaración unión marital de hecho
Demandante	María Juliana Colorado Bustamante
Demandada	Jaime Alberto Vargas Serna
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00017 00
Providencia	Interlocutorio No. 25
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

Por no haber subsanado dentro de los términos legales los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado marzo once (11) de la anualidad anterior, y notificado por estados No. 019 del día 12 de los mismos, **HABRÁ DE RECHAZARSE** la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por MARÍA JULIANA COLORADO BUSTAMANTE, frente a JAIME ALBERTO VARGAS SERNA, por no haber

dado satisfacción al requisito exigido en el proveído del pasado 11 de marzo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f14c7df74529122ce06798f49cc695e76548325a26d49d0235d01baaf0aad16
Documento generado en 25/03/2021 05:46:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>